

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 002-2023-MLV

La Victoria, 10 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO:

El Informe N° 000023-2023-GFC/MLV de la Gerencia de Fiscalización y Control, Informe N° 000179-2023-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la prohibición de lavar o permitir el lavado de vehículos en la vía pública y la actividad ambulatória de los limpiadores de parabrisas, en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 375/MLV, publicada en el diario oficial El Peruano, el 27 de mayo de 2021, se sancionan a los propietarios de vehículos que realicen o permitan a terceros su lavado en la vía pública;

Que, mediante Ordenanza N° 382/MLV, se establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de La Victoria;

Que, existe la proliferación de la actividad comercial informal e ilegal del lavado al paso, de los parabrisas y llantas, en las intersecciones de vías donde existen semáforos, lo cual causa demoras, malestar en los conductores e incidentes delincuenciales;

Que, en ese sentido, resulta necesario recordar y precisar que tanto la conducta de permitir el lavado del vehículo en la vía pública, así como el realizar la actividad ambulatória del limpiado de parabrisas, se encuentran sancionadas con los códigos de infracción 01-0201 "Por ejercer actividades comerciales en la vía pública sin autorización municipal" y 09-0105 "Realizar lavado de vehículos en la vía pública y/o obstaculizar la ciclovía", conductas prohibidas, estipuladas en la Ordenanza N° 382/MLV;

Que, mediante Informe N° 000023-2023-GFC-MLV de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Fiscalización y Control, solicita se les reitere a los vecinos del distrito la prohibición de lavar o permitir el lavado de vehículos en la vía pública, así como la prohibición del limpiado de parabrisas en la vía pública;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000179-2023-GAJ-MLV de fecha 10 de abril de 2023, opina favorablemente por la aprobación del presente Decreto de Alcaldía;

Que, con Proveído N° 001000-2023-GM/MLV de fecha 10.04.2023, la Gerencia Municipal, considerando lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Fiscalización, solicita se emita el respectivo Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRECISAR que la actividad ambulatória del lavado de parabrisas y otros en la vía pública es una actividad no permitida en el distrito de La Victoria, en aplicación de la Ordenanza N° 375/MLV; y que la



prohibición al propietario del vehículo de lavar o permitir su lavado en la vía pública, comprende también permitir la actividad ambulatoria del lavado de parabrisas y otros en la vía pública.

Artículo segundo. – REITERAR el cumplimiento de la Ordenanza N° 382/MLV, el cual establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de La Victoria, el mismo que contempla las siguientes infracciones:

Código de infracción	Descripción de la infracción	Gradualidad	% UIT	Medida Correctiva	Plazo de regularización
01-0201	Por ejercer actividad comercial en la vía pública sin la autorización municipal	Grave	Dentro de los Damos 20% Fuera de los Damos 10%	Retención/Decomiso	No aplica
09-0105	Realizar lavado de vehículos en la vía pública y/o obstaculizar la ciclovía	Leve	25%	Internamiento	No aplica



Artículo tercero. - ENCARGAR al personal de Serenazgo para que en coordinación con personal de fiscalización, lleve a cabo operativos constante e inopinados para la erradicación de la actividad ambulatoria del lavado de parabrisas en la vía pública,.

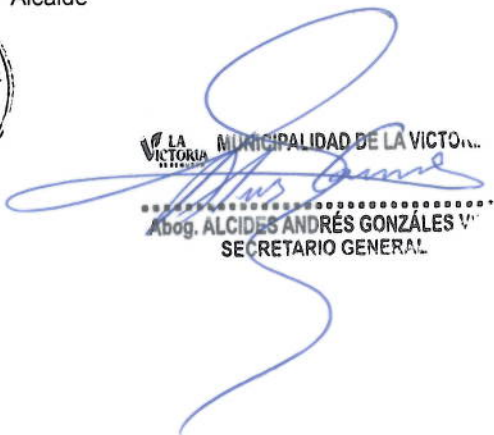
Artículo cuarto. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBÉN CANO ALTEZ

Alcalde




MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Abog. ALCIDES ANDRÉS GONZÁLES V.
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
RUBÉN CANO ALTEZ
ALCALDE